

Constancia: A Despacho para resolver. 04 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00358– 00.

Asunto: 1) Acepta renuncia de poder.

2) dispone remitir escanner del proceso

Armenia, 08 septiembre 2020.

1. De acuerdo con la renuncia al poder y que viene con la comunicación enviada a su poderdante (Fl. 79-82 c-ppal), acéptese la renuncia que hace el profesional del derecho abogado Daniel Alejandro Ceballos del Freno y T.P. 99.485 del CSJ, al poder que le fuere conferido por Jaime Bejarano Álzate en calidad de rector delegatario de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia. [fl 1 c. ppal], con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

Téngase en cuenta lo informado por el abogado Daniel Alejandro Ceballos del Freno en relación a que su poderdante quedo a paz y salvo, por concepto de honorarios.

2. Ahora, respecto de la solicitud de la revisión del estado actual del expediente (folio 84 cd. único], realizada por la abogada Claudia Patricia Muñoz Lozada c.c. 40.611.755 y TP. 290.421 del CSJ, se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del proceso escaneado al correo reportado en la solicitud esto es controldisciplinario@ugca.edu.co (84 vto cuad. Único).

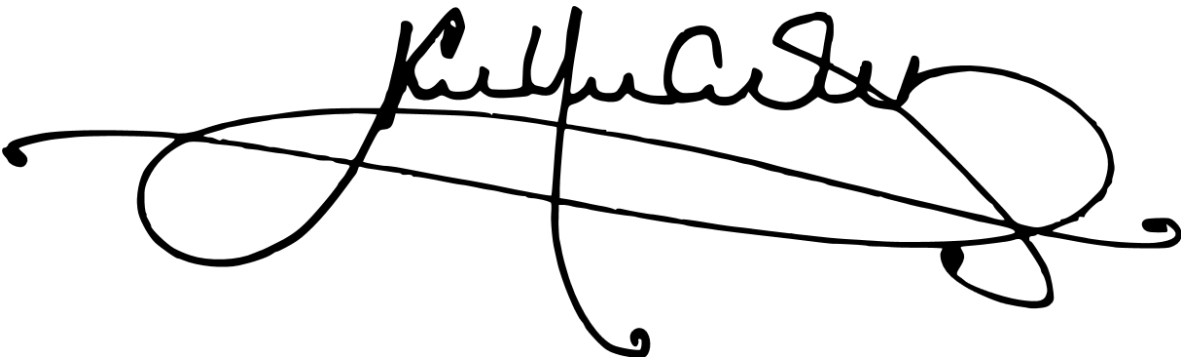
Se advierte que se dio trámite a la solicitud formulada por Claudia Patricia Muñoz Lozada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del CGP, como tercera interesada y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución (fl. 48 c. ppal).

Así mismo, se le informa a la abogada Claudia Patricia Muñoz Lozada, que no fue allegado junto con la solicitud de revisión del expediente, el memorial poder otorgado por el rector y representante legal de la universidad La Gran Colombia Seccional Armenia el cual hace referencia en la solicitud. (fl. 84 c. ppal).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado en la solicitud.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

09 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA